

**PARA DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES
DE NIVEL SECUNDARIO**

Educación Secundaria Técnica

En fecha 10/1/19 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la Resolución de firma conjunta sobre Formación Técnica Especializada del Ciclo Básico, modificando la Resolución N° 88/09.

Secretaría General CEC

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5187-DGCYE-18

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 27 de Diciembre de 2018

VISTO el Expediente EX-2018-29298051-GDEBA-SDCADGCYE,
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 otorgan un marco regulatorio a la formulación de las Políticas Educativas para los Niveles y Modalidades;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 85, establece que deben preverse mecanismos para la revisión periódica de los diseños curriculares;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 106, establece que la Dirección General de Cultura y Educación prescribirá la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante Diseños Curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada Nivel y para las Modalidades que corresponda, los cuales deberán ser revisados periódicamente;

Que la mencionada Ley establece como una de las funciones de la Educación Técnico Profesional aportar propuestas curriculares para la formación de Técnicos medios en las áreas Agropecuaria, Minería, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio – económico regional, provincial y nacional, articulado con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región;

Que el artículo 8° de la Ley de Educación Provincial establece que: “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, garantiza el acceso de todos los habitantes a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”;

Que la Resolución N° 5040/08 establece que la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria conforman alternativas de educación obligatoria, con siete años de duración, y constituyen unidades pedagógicas y organizativas comprendidas por una formación común y una orientada, de carácter diversificado, que responden a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que la Resolución N° 102/10 del CFE es de plena vigencia en lo relacionado a la movilidad e ingreso de alumnos a la Educación Técnico Profesional;

Que las Resoluciones N° 15/07, 77/09, 129/11, 148/11, 157/11 del CFE determinan los marcos de referencia que caracterizan las titulaciones técnicas, entre ellas, la de nivel secundario;

Que las Resoluciones N° 47/08, 229/14, 341/18 del CFE aprueban los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria;

Que la Resolución N° 343/18 del CFE aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para educación digital, programación y robótica;

Que la Educación Técnico Profesional en el Nivel Secundario promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales, favoreciendo el asociativismo, el trabajo autogestivo, la interacción responsable con el medio ambiente;

Que por Resolución N° 88/09, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó la Fundamentación General del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica y Agraria;

Que por Resoluciones N° 3828/09, 284/12 y 2254/15, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó la Fundamentación General del Ciclo Superior de la Educación Secundaria Técnica;

Que sobre la base de la normativa antes mencionada y de la Política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación, se ha elaborado el diseño curricular de la Educación Secundaria Técnica;

Que se presentan contenidos actualizados del Taller del Ciclo Básico (Resolución N° 88/09) y de los campos de la Formación Científico Tecnológica (excepto Matemática Ciclo Superior, Análisis Matemático y Matemática Aplicada) y Formación Técnica Específica (Resoluciones N° 3828/09, Anexo 3 y Resolución N° 284/12) de las siguientes especialidades del Ciclo Superior: Aeronáutica, Aviónica, Automotores, Administración de las Organizaciones, Electromecánica, Electrónica, Electricidad, Informática Personal y Profesional, Maestro Mayor de Obra, Multimedia, Mecánica, Programación, Química, Servicios Turísticos y Tecnología de los Alimentos;

Que el diseño curricular formulado corresponde al Taller del Ciclo Básico y al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Técnica en las especialidades ut supra señaladas;

Que durante el año 2018, se implementaron acciones tendientes a identificar fortalezas y debilidades en la organización y abordaje de los contenidos curriculares de la Modalidad;

Que estas acciones incluyeron asistencias técnicas, encuentros de trabajo con Inspectores, Directores y Docentes y operativos de evaluación;

Que la información allí relevada se constituyó en un eje fundamental que orientó la toma de decisiones para la revisión y actualización del diseño curricular;

Que en lo referente a duración en años y carga horaria es equivalente con lo determinado por las Resoluciones N° 88/09, 3828/09 y 284/12 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Técnica asegurarán esta transición, favoreciendo estrategias pedagógicas de contextualización curricular, de apropiación de saberes y capacidades, sin afectar la trayectoria de los alumnos involucrados;

Que la implementación de la presente se realizará en forma gradual y progresiva, a partir del ciclo lectivo 2019;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la implementación de la presente, se garantiza que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello, El DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución N° 88/09 en lo relativo al campo de la Formación Científico Tecnológica y Formación Técnico Específica del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica.

ARTÍCULO 2°. Modificar el diseño curricular de la Educación Secundaria Técnica Ciclo Superior establecido en el Anexo 3 de la Resolución N° 3828/09, campo de la Formación Científico Tecnológica y campo de la Formación Técnica Específica, a excepción de la especialidad Constructor Naval.

ARTÍCULO 3°. Modificar el diseño curricular establecido en la Resolución N° 284/12, a excepción de la especialidad Energías Renovables.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el documento IF-2018-31820498-GDEBA-DPETP-DGCYE de la Organización Institucional y Curricular de la Educación Secundaria Técnica y Agraria que consta de veinticuatro (24) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo IF 2018-31699007-GDEBA-DETECDGCYE “Marco para la Mejora de la Educación Secundaria Técnica” que consta de nueve (9) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Aprobar la actualización del Diseño Curricular del campo de Formación Científico Tecnológica y Formación Técnico Específica del Ciclo Básico como Anexo IF-2018-31696725-GDEBA-DETECDGCYE que consta de treinta y ocho (38) páginas; y de los campos de la Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica de las especialidades del Ciclo Superior: Anexo IF-2018-31697247-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Aeronáutica que consta de noventa y siete (97) páginas; Anexo IF 2018-31698359-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Aviónica que consta de ciento quince (115) páginas; Anexo IF 2018-31698572-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Automotores que consta de ochenta y un (81) páginas; Anexo IF 2018-31696258-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Administración de las Organizaciones que consta de ciento cinco (105) páginas; Anexo IF 2018-31698231-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Electromecánica que consta de setenta y ocho (78) páginas; Anexo IF 2018-31695813-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Electrónica que consta de setenta y seis (76) páginas; Anexo IF 2018-31696028-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Electricidad que consta de ochenta y un (81) páginas, Anexo IF 2018-31698000-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura Informática Personal y Profesional que consta de ochenta (80) páginas; Anexo IF 2018-31695509-GDEBA-DETECDGCYE Maestro Mayor de Obra que consta de setenta y seis (76) páginas, Anexo IF 2018-31694714-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Multimedia que consta de noventa y un (91) páginas; Anexo IF 2018-31695370-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Mecánica que consta de noventa y cuatro (94) páginas; Anexo IF 2018-31697559-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Programación que consta de noventa y tres (93) páginas; Anexo IF 2018-31697361-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Química que consta de ochenta (80) páginas; Anexo IF 2018-31694602-GDEBA-DETECDGCYE Tecnicatura en Servicios Turísticos que consta de ochenta y tres (83) páginas y el Anexo IF 2018-31694415-GDEBA-DETECDGCYE Tecnología de los Alimentos que consta de noventa y un (91) páginas; que forman parte del presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Determinar que en el Ciclo Superior de la Educación siendo la establecida en el Anexo 3 de la Resolución N° 3828/09 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el Diseño Curricular aprobado en la presente será de implementación gradual y progresiva en las Escuelas de Educación Secundaria Técnica de la Provincia, implementándose a partir del Ciclo Lectivo 2019 en el 1er año del Ciclo Básico.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de la Dirección de Educación Técnica serán las responsables de generar las normas complementarias a la presente que aseguren la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Establecer que a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la presente norma, se garantiza que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688; en el mismo sentido, los cambios en las denominaciones de las materias no afectarán la continuidad de los docentes que vienen desempeñándose actualmente.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 12º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Subsecretaría Administrativa; a las Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidad de Gestión Estatal; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativa, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección de Inspección General; a todas las Jefaturas de Región y por su intermedio a todas las Jefaturas Distritales e instituciones educativas; a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires - SINBA -. Cumplido, archivar.

Diego Julio Martinez, Vicepresidente 1º; **Sergio Siciliano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General